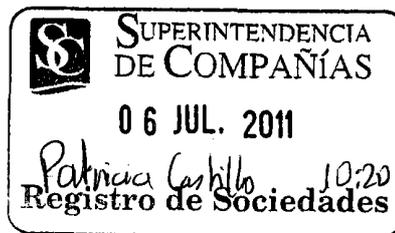
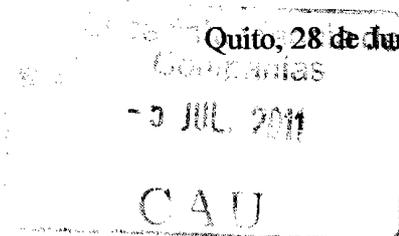


32229



Quito
\$ 1,00 =



Quito, 28 de Junio del 2011

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho

ESCANEAR

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el pasado día 1 de Junio del 2011, se registró la siguiente cesión de participaciones de CORPORACIÓN PLUS BRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA, para lo cual adjunto la escritura de cesión de participaciones para su respectivo registro:

- ARISE REGENT SERVICES LLC, de nacionalidad Norte Americana, cedió doscientas (200) participaciones de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y pagadas en un 100 %, a favor del Fideicomiso Argos, de Nacionalidad Ecuatoriana, titular del RUC N° 1792252326001, cuya inversión es Nacional;

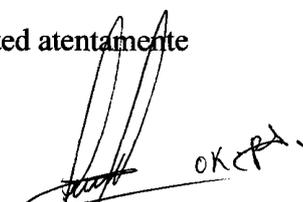
- Francisco Banderas Fernandez, titular de la cédula de ciudadanía N° 171097505-1, de Nacionalidad Ecuatoriana, cede sesenta y seis (66) participaciones de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y pagadas en un 100 %, a favor del ARISE REGENT SERVICES LLC, de Nacionalidad Estadounidense, cuya inversión es Nacional;

Daniel Moncayo Crespo titular de la cédula de ciudadanía N° ¹⁷¹¹⁵⁹⁸²¹⁷ 170859365-0, de Nacionalidad Ecuatoriana, cede sesenta y seis (66) participaciones de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y pagadas en un 100 %, a favor del ARISE REGENT SERVICES LLC, de Nacionalidad Estadounidense, cuya inversión es Nacional;

Como referencia para la presente, el número de expediente en la Superintendencia de Compañías es el 64701

Particular que comunico para que se sirvan registrar las transferencias descritas.

De usted atentamente


Xavier Banderas Fernandez
Gerente General

TRANSF. REALIZADA
12-07-2011

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA CORPORACION PLUSBRAND DEL
ECUADOR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

ARISE REGENT SERVICES LLC
FRANCISCO BANDERAS FERNÁNDEZ Y
DANIEL ESTEBAN MONCAYO CRESPO

A FAVOR DE.

FIDEICOMISO ARGOS Y
ARISE REGENT SERVICES LLC

CUANTÍA: US \$ 332,00

(DI COPIAS)

Escritura No. 1945.1 J.P.

Cec.Part,PLUS.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día UNO (1) de JUNIO de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: por una parte, ARISE REGENT SERVICES LLC, legalmente representada por el Abogado Andrés Carrasco Amores, en su calidad de Apoderado General; Francisco Banderas Fernandez por sus propios y personales derechos; Daniel Esteban Moncayo Crespo por sus propios y personales derechos; y por otra parte, Fideicomiso ARGOS, legalmente representado por la Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A, quien a su vez está legalmente representada por la señora María Fernanda Rocha Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el Abogado Andrés Carrasco y la señora María Fernanda Rocha Ruiz y soltero los señores Francisco Banderas Fernandez y Daniel Esteban Moncayo Crespo, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, poderes y nombramientos cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una cesión de participaciones convenida al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES: UNO PUNTO UNO.-** ARISE REGENT SERVICES LLC representada legalmente por el señor Andrés Patricio Carrasco Amores en su calidad de Apoderado General, como titular de doscientas sesenta y ocho (268) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.** a quien en adelante y para efectos de este documento se la podrá denominar la **CEDENTE O CESIONARIA** según corresponda. **UNO PUNTO DOS.-** FRANCISCO BANDERAS FERNANDEZ, por sus propios y personales derechos, como titular de sesenta y seis (66) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.** a quien en adelante y para efectos de este documento se lo podrá denominar el **CEDENTE. UNO PUNTO TRES.-** DANIEL ESTEBAN MONCAYO CRESPO, por sus propios y personales derechos, como titular de sesenta y seis (66) participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

de América cada una, de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.** a quien en adelante y para efectos de este documento se lo podrá denominar el **CEDENTE. UNO PUNTO CUATRO.- FIDEICOMISO ARGOS**, legalmente representado por la Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A, quien a su vez está legalmente representada por la señora María Fernanda Rocha Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, a quien en adelante y para efectos de este documento se lo podrá denominar la **CESIONARIA.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó según escritura pública otorgada el dos de Diciembre del dos mil diez, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el quince de Diciembre del dos mil diez, bajo el número cuatro mil doscientos veinte y dos, tomo ciento cuarenta y uno, siendo los socios y sus respectivas participaciones las siguientes: **ARISE REGENT SERVICES LLC**, titular de doscientas sesenta y ocho (268) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Francisco Banderas Fernández, titular de sesenta y seis (66) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y Daniel Esteban Moncayo Crespo, titular de sesenta y seis (66) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS PUNTO DOS.-** **ARISE REGENT SERVICES LLC**, ha llegado a un acuerdo con el **FIDEICOMISO ARGOS** para cederle doscientas participaciones de su propiedad; al mismo tiempo que los señores Francisco Banderas y Daniel Moncayo Crespo han llegado a un acuerdo para ceder sus ciento treinta y dos participaciones a favor de **ARISE REGENT SERVICES LLC**, por ser de su conveniencia. **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Universal de Socios de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

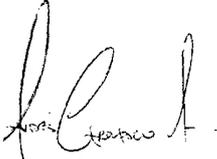
ECUADOR CIA. LTDA., en sesión realizada el treinta y uno (31) de Mayo del dos mil once, autorizó a **ARISE REGENT SERVICES LLC.** ceder a favor del Fideicomiso **ARGOS** doscientas participaciones de las doscientas sesenta y ocho que posee; así mismo autorizó a **Francisco Banderas Fernández**, ceder a favor de **ARISE REGENT SERVICES LLC** sus sesenta y seis (66) participaciones; Y finalmente autorizó a **Daniel Esteban Moncayo Crespo** para ceder a favor de **ARISE REGENT SERVICES LLC** sus sesenta y seis (66) participaciones, según consta en el Acta que forma parte integrante de esta escritura. **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes y una vez ha sido autorizado por la Junta General de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.** se realizan las siguientes cesiones de participaciones: **TRES PUNTO UNO.-** **ARISE REGENT SERVICES LLC.** cede a favor del Fideicomiso **ARGOS** doscientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.**; por su parte, el **CESIONARIO**, esto es el **Fideicomiso ARGOS**, acepta la cesión que se realiza por ser de su conveniencia, la misma que se realiza a un valor nominal (\$1,00) Un Dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones. **TRES PUNTO DOS.-** **FRANCISCO BANDERAS FERNANDEZ** cede a favor de **ARISE REGENT SERVICES LLC.** sesenta y seis participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.**; por su parte, el **CESIONARIO**, esto es **ARISE REGENT SERVICES LLC.**, acepta la cesión que se realiza por ser de su conveniencia, la misma que se realiza a un valor nominal (\$1,00) Un Dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones. **TRES PUNTO TRES.-** **DANIEL ESTEBAN MONCAYO CRESPO** cede a favor de **ARISE**

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

REGENT SERVICES LLC. sesenta y seis participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.**; por su parte, el **CESIONARIO**, esto es **ARISE REGENT SERVICES LLC.**, acepta la cesión que se realiza por ser de su conveniencia, la misma que se realiza a un valor nominal (\$1,00) Un Dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones. **CUARTA.- CUANTÍA:** La cuantía de la presente escritura de cesión de participaciones es de \$332,00 (Trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América). **QUINTA: CINCO PUNTO UNO.-** Los **CEDENTES Y CESIONARIOS**, declaran que no tienen nada que reclamarse ni individual ni conjuntamente ni en la actualidad ni en el futuro por este concepto. **CINCO PUNTO DOS.-** Todos los gastos que genere este instrumento son de cargo de los **CESIONARIOS** según corresponde al beneficio que reciben, sin ninguna excepción. **CINCO PUNTO TRES.-** Los **CESIONARIOS** quedan autorizados para solicitar el registro de esta escritura, y su marginación en la escritura de constitución de **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.** **CINCO PUNTO CUATRO.** Los **CEDENTES** declaran que **CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.** se encuentra al día en los pagos de impuestos y tasas municipales, al fisco y municipio respectivamente; al igual que no quedan obligaciones por cumplir para con terceros más que las detalladas en detalle conocido por los **CESIONARIOS** y que declaran conocerlo. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Julio Plaza Vivar, abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos trece (N° 6613) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario



en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Andrés Carrasco Amores

c.c. 171000952-1



f) Francisco Banderas Fernandez

c.c. 171097505-1



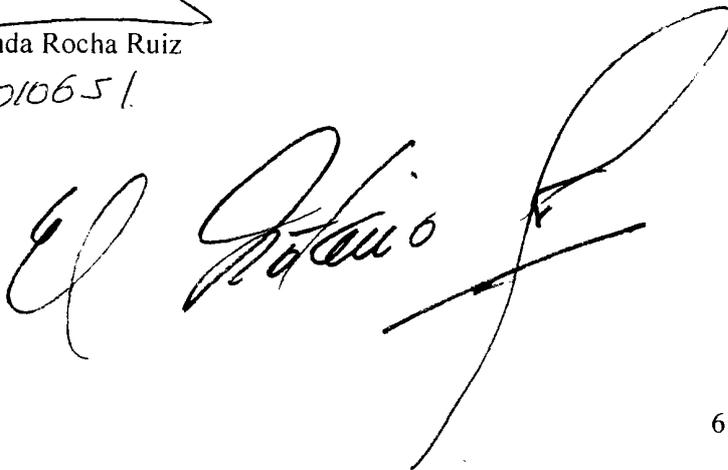
f) Daniel Esteban Moncayo Crespo

c.c. 171159891-7



① f) Maria Fernanda Rocha Ruiz

c.c. 1710010651



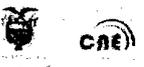

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Ciudadanía 171159821-7
MONCAYO CRESPO DANIEL ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 ENERO 1983
003-B 0082 01762 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989




ECUATORIANA***** **V133311122**
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS EUGENIO MONCAYO
MARIA MAGDALENA PATRICIA CRESPO
QUITO 11/08/2010
11/08/2022
REN. 2456676




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
192-0013 1708593650
NÚMERO CÉDULA

MONCAYO CRESPO DANIEL

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
POMASQUI	ZONA
PARROQUIA	


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA CIDADANA **171000952-1**

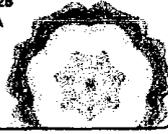
APELLIDOS Y NOMBRES
 Y CARRASCO AMORES
 ANDRÉS PATRICIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 1978-08-28

FECHA DE EMISIÓN 1978-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
PATRICIA ALEXANDRA
ARIAS HERMIDA





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO PRIVADO

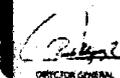
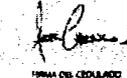
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 CARRASCO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 AMORES ROSIO DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO 2011-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-01-25

00002222
 00002255

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



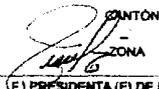



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

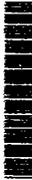
093-0036 **1710009521**
NÚMERO **CÉDULA**

CARRASCO AMORES ANDRÉS
PATRICIO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ **ZONA**
PARROQUIA



(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA

171097505-1

BANDERAS FERNANDEZ FRANCISCO
 FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 04 DICIEMBRE 1987

0184 11808 M
 FICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987




ECUATORIANA***** VEG43V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO ELICIO BANDERAS
 ANGELA ALEGRA FERNANDEZ
 QUITO 15/01/2008
 15/01/2020

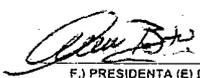
REN 2699934



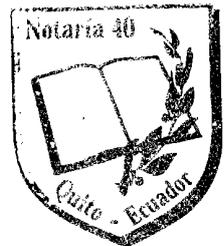

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FUERZAS ARMADAS Y
 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

si sufrago
 171097505-1
CÉCULA

Banderas Fernandez Francisco
NOMBRES Y APELLIDOS



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANÍA
 ROCHA RUIZ MARIA FERNANDA
 PICHINCHA QUITO/BENALCAZAR
 019- 9344 15154 F
 QUITO
 BONALDO SUAREZ, 1972

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****
 CASADO ALBERTO P. VAREZ TRINIDAD
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 WILSON RENE ROCHA
 CECILIA DEL CARMEN RUIZ
 QUITO 05/03/2007
 05/03/2019

2325062



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0086 NÚMERO
 1710010651 CÉDULA

ROCHA RUIZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 13º del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 Doy Fe, que ésta es fiel copia del original que
 me fue presentado para este efecto y que acto
 seguido lo devolví al interesado

Quito, a 03 de JUN 2011 del 200

El Notario
[Handwritten signature]
 Dr. Miguel A. Altamirano A.



Acta de Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía "CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA."

Celebrada el día Martes treinta y uno de mayo del dos mil once.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy treinta y uno de mayo del dos mil once, en la sala de juntas de la Compañía "CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA." ubicada en la Murgeon Oe1-106 y Av. 10 de Agosto, sector Las Casas, de esta ciudad, siendo las 11h00, concurren los siguientes socios de **CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.** a saber: **ARISE REGENT SERVICES LLC** representada legalmente por el señor **Andrés Patricio Carrasco Amores** en su calidad de Apoderado General como titular de doscientas sesenta y ocho (268) participaciones un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Francisco Banderas Fernández**, por sus propios y personales derechos, en su calidad de propietario de sesenta y seis (66) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y **Daniel Esteban Moncayo Crespo**, por sus propios y personales derechos, en su calidad de propietario de sesenta y seis (66) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto se encuentra representado la totalidad del Capital Social íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, el mismo que asciende a \$400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo 238 de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

PUNTO ÚNICO.- Cesión de Participaciones;

Se designa para que actúen de Presidente y Secretario de esta Junta a los señores **Andrés Carrasco Amores** y **Xavier Banderas Fernández**, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto que la motiva.

A continuación, para tratar el único punto del orden del día, esto es la **Cesión de Participaciones**, toma la palabra el socio, **Arise Regent Services LLC** quien actúa a través de su apoderado general Abogado **Andrés Carrasco Amores**, quien manifiesta que su representada junto con los demás socios de la empresa han llegado a un acuerdo con el Fideicomiso Argos, para la venta del cincuenta por ciento del total de las participaciones de **CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, con el fin de hacer una alianza estratégica y ampliar eficientemente las operaciones de la empresa en el ramo del negocio de licores. Por esta razón manifiesta que es de suma importancia concluir con dicha negociación y propone que la Junta autorice a su representada ceder a favor de **FIDEICOMISO ARGOS**, fideicomiso que es el propietario de los bienes de **Agencias y Representaciones Cordovez S.A.** A continuación toma la palabra el señor **Francisco Banderas** y manifiesta que está de acuerdo en que se haga dicha negociación y pone a consideración de los demás socios, que es su interés de ceder el total de sus sesenta y seis participaciones para lo cual pone a disposición de los asistentes, la disponibilidad por el derecho preferente que por ley les asiste.

A continuación toma la palabra el señor **Andrés Carrasco** en la calidad en que comparece, quien manifiesta, que ejerciendo el derecho preferente que por ley le asiste, propone voluntariamente la adquisición a favor de su representada **ARISE REGENT SERVICES LLC** de la totalidad de participaciones ofrecidas. Luego toma la palabra el socio **Daniel Esteban Moncayo Crespo**, quien manifiesta que está de acuerdo en que se ejecuten las negociaciones antes mencionadas y pone a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

consideración de los demás socios asistentes, que es su interés de ceder el total de sus sesenta y seis participaciones para lo cual pone a disposición de los asistentes, la disponibilidad por el derecho preferente que por ley les asiste. A continuación toma la palabra el señor Andrés Carrasco en la calidad en que comparece, quien manifiesta, que ejerciendo el derecho preferente que por ley le asiste, propone voluntariamente la adquisición a favor de su representada ARISE REGENT SERVICES LLC de la totalidad de participaciones ofrecidas. Una vez deliberado sobre el particular, Junta General de Socios por unanimidad resuelve conceder las respectivas autorizaciones de cesión de derechos de participaciones solicitadas, quedando de la siguiente manera:

- **ARISE REGENT SERVICES LLC queda autorizada para ceder a favor de Fideicomiso ARGOS doscientas participaciones de las doscientas sesenta y ocho que posee.**
- **Francisco Banderas Fernández, queda autorizado para ceder a favor de ARISE REGENT SERVICES LLC sus sesenta y seis (66) participaciones.**
- **Daniel Esteban Moncayo Crespo queda autorizado para ceder a favor de ARISE REGENT SERVICES LLC sus sesenta y seis (66) participaciones**

Además, la Junta General resolvió, también por unanimidad que, el Presidente de la Junta y Secretario de la Junta, expidan los Certificados de Participaciones correspondiente, y anulen los certificados anteriores.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, la Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que la Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h30.

Siendo las quince horas y veinte minutos se levanta la sesión. Para constancia de todo lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.



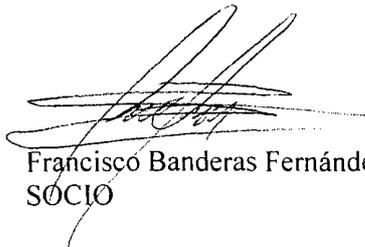
Andrés Patricio Carrasco Amores
ARISE REGENT SERVICES LLC
SOCIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Xavier Banderas
SECRETARIO



Daniel Esteban Moncayo Crespo
SOCIO



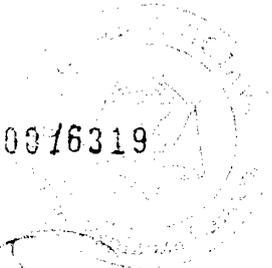
Francisco Banderas Fernández
SOCIO

2827



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

00076319



1 *Jaime Espinoza Cabrera*

2 - 00002827

3

4

PODER ESPECIAL

5

QUE OTORGA:

6

JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE

7

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE

8

FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.,

9

A FAVOR DE:

10 *77(23-03-11) FU*

MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

13 *31(17-05-11) FU*
52(14-05-11) FU
14 **P.V.** *53(22-05-11) FU*
63(27-05-11) FU
15 *77(23-03-11) FU*

DI 10 COPIAS

11-20 SAS 31/04/10
21-26 06-10-10
22-25 07/10/10

23-25 (20-08-10) FU
27-30 (27-08-10) FU
37-38 (05-09-10) FU
39 (02-03-10) FU
40-49 (12-03-10) FU
50

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

17

Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (06) de agosto

18

del dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,

19

Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparece con

20

plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y

21

conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor

22

JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, de estado civil casado, a

23

nombre y en representación de la compañía ADMINISTRADORA

24

DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., en su calidad

25

de Gerente General, conforme lo acredita con el documento



26

que se agrega como habilitante a la presente. El compareciente

27

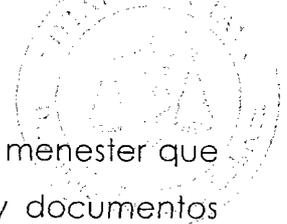
declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta

28

ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad

Jaime Espinoza Cabrera

1 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe
2 porque me ha presentado su documento identificador cuya
3 copia debidamente certificada se agrega a la presente; y, me
4 pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y
5 cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
7 incorporar una que contenga un poder especial que se otorga al
8 tenor de las cláusulas que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTE:** Interviene en la celebración del presente
10 instrumento el señor JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,
11 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión economista,
12 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos
13 que representa en calidad de Gerente General y como tal
14 representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE
15 FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., a quien en lo
16 posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá
17 denominar como la MANDANTE o PRODUFONDOS. El
18 compareciente declara ser legalmente capaz, hábil para ejercer
19 derechos y contraer obligaciones y además declara que cuenta
20 con todas las facultades estatutarias, reglamentarias y legales
21 para celebrar el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
22 **ANTECEDENTES:** Dos punto uno.- La MANDANTE es una sociedad
23 ecuatoriana sujeta al control de la Superintendencia de
24 Compañías cuyo objeto social es administrar fondos de inversión y
25 negocios fiduciarios al amparo de lo dispuesto en la Ley de
26 Mercado de Valores, su Reglamento General, la Codificación de
27 Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y otras
28 disposiciones afines a la materia. Dos punto dos.- Para el



1 desarrollo de las actividades de PRODUFONDOS es menester que
2 la operatividad en la firma de ciertos contratos y documentos
3 relacionados con negocios fiduciarios y fondos de inversión sean
4 suscritos por determinados funcionarios de la MANDANTE.

5 **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Sobre la base de los
6 antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el Libro IV
7 del Código Civil relacionado con el mandato, confiere poder
8 especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
9 favor de la señora MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ, ecuatoriana,
10 mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada en el
11 Distrito Metropolitano de Quito, para que actuando a nombre y
12 en representación de PRODUFONDOS realice las siguientes
13 actividades sin que su enumeración sea limitativa sino meramente

14 descriptiva: a) Suscriba ofertas de servicios de instrumentación de
15 cualquier clase de negocios fiduciarios, entendiéndose por esto
16 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; b) Suscriba
17 escrituras públicas de constitución, reformas, adendums,
18 terminaciones, finiquitos, resciliaciones, adhesiones, restituciones y
19 demás actos y contratos sean estos públicos o privados,
20 relacionados con los negocios fiduciarios que administre o
21 pretenda administrar en un futuro la MANDANTE, entendiéndose
22 por esto incluso la suscripción de escrituras de sustitución fiduciaria
23 y peticiones de renuncia; c) Suscriba comunicaciones,
24 formularios, declaraciones de tributos, estados financieros, pólizas
25 de seguro, renovación o cancelación de éstas, solicitudes de
26 apertura, manejo de cuentas corrientes como firma autorizada,
apertura y manejo de cuentas de ahorro, inversiones, sean éstas
de renta fija o de renta variable, en emisores nacionales o



Jaime Espinoza Cabrera

e
a
e
y
R
e
al
e
E
o
á
El
ar
a
is
d
e
y
e
e
is
al

1 extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras,
2 órdenes de negociación con intermediarios de valores,
3 operaciones bursátiles de cualquier índole en donde los negocios
4 fiduciarios que administre e incluso los fondos de inversión
5 administrados por la MANDANTE actúen como comitentes, para
6 que pueda suscribir endosos y cesiones de títulos valores emitidos
7 al portador, a la orden o nominativos, y, en general, cualquier
8 clase de contratos sean éstos públicos o privados relacionados
9 con los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE; d) Para
10 que con la intervención de profesionales del derecho intervenga
11 como actor, demandado o tercerista en toda clase de procesos
12 civiles, administrativos, coactivos, penales, arbitrales o de
13 cualquier otra índole instaurados por o en contra de los negocios
14 fiduciarios que administre la MANDANTE, facultándole además
15 para gestionar la cobranza y recuperación de los instrumentos de
16 crédito de propiedad de dichos negocios fiduciarios, de las
17 facturas por comisión fiduciaria que se adeudaren a la
18 MANDANTE, e) Para que comparezca a procesos judiciales y
19 solicite el desglose de documentos aparejados a demandas
20 incoadas por cualquiera de los negocios fiduciarios que
21 administre la MANDANTE; f) Para que confiera a profesionales del
22 derecho y para la defensa y patrocinio de los negocios fiduciarios
23 que administre la MANDANTE aquellas facultades constantes en el
24 artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de
25 Procedimiento Civil, pudiendo facultar a abogados en libre
26 ejercicio profesional para transigir, reconocer firma y rúbrica en
27 escritos judiciales; para que comparezcan a audiencias o juntas
28 de conciliación; a rendir versiones o testimonios, para que

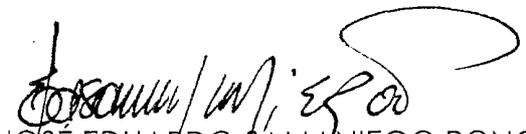
1 comprometan el o los pleitos ante instancias arbitrales; desistan
2 de ellos; absuelvan posiciones; reciban la cosa sobre la cual versé
3 el litigio o tomen posesión de ella; g) Para que remita información
4 continua u ocasional a cualquier entidad pública o privada que
5 requiera información respecto de los negocios fiduciarios que
6 administra la mandante, comprendiéndose como entidades
7 públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de la
8 República o leyes complementarias, tales como pero sin que sea
9 un limitante, la Superintendencia de Compañías, Consejo
10 Nacional de Valores, Bolsas de Valores, Superintendencia de
11 Bancos y Seguros, Junta Bancaria, Banco Central del Ecuador,
12 Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,
13 Unidad de Inteligencia Financiera, Corporación Aduanera
14 Ecuatoriana, Servicio de Rentas Internas, Registros Públicos como
15 de la Propiedad o Mercantiles, Instituto de Compras Públicas
16 (INCOP), asociaciones gremiales, entre otras dependencias
17 públicas o privadas. **CLÁUSULA CUARTA.- RESERVA DEL MANDANTE,**
18 **DELEGACIÓN E INFORMES:** El MANDANTE se reserva expresamente
19 la facultad de modificar, revocar o sustituir el presente poder
20 especial en cualquier momento. El presente mandato no podrá
21 ser delegado a terceras personas a no ser que cuente con la
22 autorización expresa vía escritura pública por parte del
23 MANDANTE. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del
24 Código Civil, el MANDANTE se reserva la facultad de solicitar
25 cuando lo considere pertinente los informes y reportes necesarios
26 que demuestren el desempeño de las gestiones confiadas a la
27 apoderada. **CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA Y DELEGACIÓN:** El
28 MANDANTE se reserva la facultad de revocar parcial o totalmente



Jaime Espinoza

1 el presente poder en cualquier tiempo. Incorpore Usted las
2 formalidades del caso para la eficacia de este instrumento. Hasta
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el
4 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la
5 misma que está firmada por el doctor Pablo Roberto Cevallos
6 Fonseca, con matrícula profesional número seis mil doscientos
7 ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la
8 celebración de la presente escritura pública se observaron todos
9 los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente
10 que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se
11 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en
12 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

13
14

15 
16 JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,
17 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE
18 FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.
19 C.C.

20
21
22
23
24
25
26
27
28


EL NOTARIO,



TRADUCCIÓN

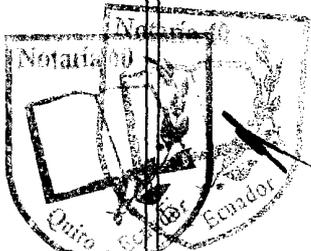
PODER

OTORGADO POR

ARISE REGENT SERVICES LLC
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE

ANDRÉS PATRICIO CARRASCO AMORES



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PODER

ARISE REGENT SERVICES LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC")*, representada en este acto por su Administrador, **PLASCOT LIMITED** (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **ANDRES PATRICIO CARRASCO AMORES**, con cédula de Identidad personal No. 171000952-1 (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

Administrar la LLC sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de los Estados Unidos, constituir toda clase de compañías; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la LLC, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada.

En el caso de constitución de compañías, el apoderado queda facultado para comparecer a nombre de la LLC en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias y consignar el voto correspondiente según fuera el caso.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por **ANDRES PATRICIO CARRASCO AMORES** para actuar en cualquier parte del mundo fuera de los Estados Unidos, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o cualquier subdivisión política de cualquier país.



* Por las siglas en inglés de Limited Liability Company.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

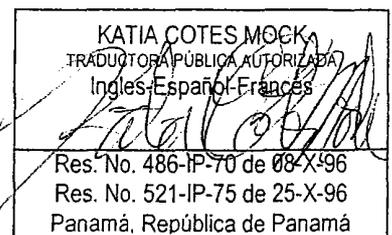
Este poder estará vigente por tres (3) años hasta el 12 de noviembre de 2013, o hasta que sea expresamente revocado por la Compañía o el apoderado renuncie a él.

Emitido y firmado este día 12 de noviembre de 2010.

Por **PLASCOT LIMITED** – Manager

(fdo.)(ilegible)

Patricia Amunategui - Subsecretaria



TRADUCCIÓN

SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

1. País: *Estados Unidos de América*
- Este documento público
2. ha sido firmado por KATIE VESCO
3. actuando en calidad de NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NEVADA
4. lleva el sello/timbre de KATIE VESCO
CERTIFICADO
5. en *Las Vegas, Nevada, EE.UU.*
6. el 22 de noviembre de 2010
7. por Ross Miller, *Secretario de Estado, Estado de Nevada, EE.UU.*
8. Número 145781
9. Sello/Timbre:
10. Firma:

(Sello del Estado de Nevada)

(fdo.) (ilegible)
Ross Miller
Secretario de Estado

(fdo.) (ilegible)
Angela Warwick
Oficial de Certificación

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. 24 DE NOVIEMBRE DE 2010



DECLARACIÓN: De conformidad con el numeral uno del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

12 JUN 2011

DR. OSWALDO ESPINOSA
ESTRATEGIA CUADRA

KATIA COTES-MOCK TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA Inglés-Español-Francés
Res. No. 486-IP-70 de 08-X-96 Res. No. 521-IP-75 de 25-X-96 Panamá, República de Panamá

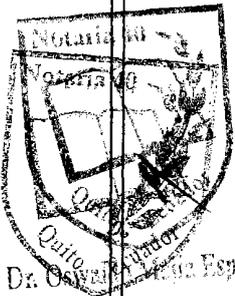
POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY

ARISE REGENT SERVICES LLC
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

IN FAVOUR OF

ANDRÉS PATRICIO CARRASCO AMORES



Dr. Oswaldo María Espinosa
Dr. Oswaldo María Espinosa

POWER OF ATTORNEY

ARISE REGENT SERVICES LLC, a limited liability company organized under the laws of the State of Nevada, whose registered office is situated at 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (hereinafter referred to as "the LLC") herein represented by its Manager, **PLASCOT LIMITED**, (hereinafter referred to as "the grantor") does hereby grant a Power of Attorney in favour of **ANDRÉS PATRICIO CARRASCO AMORES**, bearer of the Identity Card 171000952-1 (hereinafter referred to as "the Attorney"), to manage the LLC's affairs outside the United States of America in accordance with, but not limited to the following powers:

To manage the LLC, without any limitation, through acts of simple administration as well as through acts of disposition; to enter into or carry out contracts or acts of any kind or description in the name of the LLC and more specifically but not limited to the powers granted hereinafter:

To borrow or lend moneys with or without security, to purchase products, merchandise, securities, stocks and movable or immovable goods or property, for cash or on credit; to open or close branches or offices outside the United States of America; to constitute any kinds of companies, to pledge, mortgage, lease, assign, exchange, deliver, charge and sell any movable or immovable assets of the LLC; to collect, receive and claim moneys, products or any other things which may be owed to the LLC and issue the respective receipts therefore; to open bank accounts in the name of the LLC at any bank, banks or credit institutions, draw against the same and determine the or those other persons who individually or jointly could do so, and establish the rules for the operation of the same, deposit funds on those accounts and endorse checks payable to the LLC; to purchase or rent safe deposit boxes at any institution which has such a service for the use of the LLC and, subject to the rules and regulations of such institutions, have access to each and all such safe deposit boxes which may be in the name of the LLC; to draw and issue drafts, promissory notes and acceptance bills; to settle or submit to arbitration or litigation any dispute in which the LLC may be involved.

In case of constitution of companies, the Attorney-in-fact has the power to appear on behalf of the LLC at Ordinary or Extraordinary General Meetings and record the corresponding vote as the case may be.

The power of attorney herein granted may be used and exercised by **ANDRÉS PATRICIO CARRASCO AMORES** to act in any part of the world outside the United States of America, including any country, state, colony, province, municipality or political sub-division of any country.

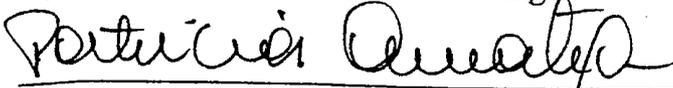


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

This power of attorney shall remain in full force and effect for three (3) years until 12th November, 2013, or until such time as expressly revoked by the Company or surrendered by the Attorney-in-Fact.

Dated and signed on the 12th day of November, 2010.

By **PLASCOT LIMITED** - Manager



Patricia Amunategui- Assistant Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)

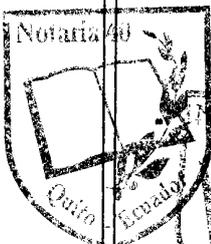
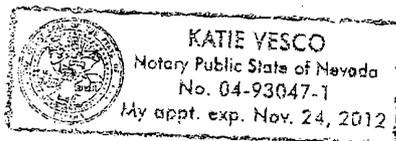
)SS:

COUNTY OF CLARK)

On this 17th day of November 2010, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.



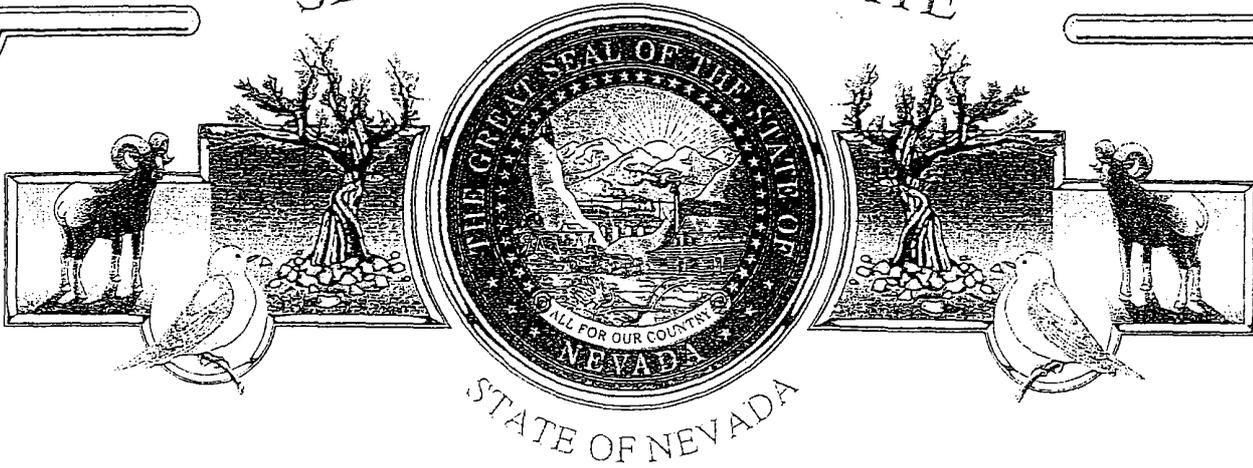
Notary Public in and for said
County and State



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

1. Country: *United States of America*

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO
CERTIFIED

5. at *Las Vegas, Nevada, U.S.A.*

6. the 22ND DAY OF NOVEMBER, 2010

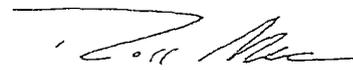
7. by Ross Miller, *Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.*

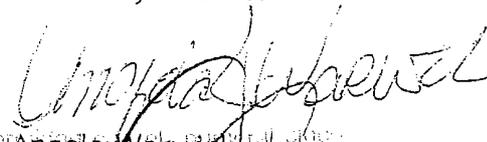
8. Number 145781

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Ross Miller
Secretary of State



RAZON: De conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Civil, el cual dispone que las COPIAS FOTOSTATICAS de los documentos SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

07 JUN 2011

DEL OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

Quito, 13 de julio del 2009

Señor Economista
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo como GERENTE GENERAL de la compañía para un período estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran previstos en el artículo 28 del Estatuto Social, correspondiéndole a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994 ante la Notaría Décima Octava de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de marzo del mismo año. Con posterioridad se produjeron algunos actos societarios tales como aumentos de capital y reformas a los estatutos sociales verificándose la última reforma mediante escritura celebrada el 14 de junio del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Saigado Salgado inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de diciembre del mismo año.

Le auguro éxitos en el desempeño de su gestión y solicito sírvase suscribir al final del presente documento en señal de aceptación de su cargo.

Atentamente,

[Firma]
Dr. Pablo Roberto Cevallos Fonseca
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Conforme el artículo 18 numeral 3 de la Ley Orgánica DDY FE que la copia que antecede, guarda relación exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito a 6 AGO. 2009
[Firma]

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
DECIMO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

Acepto el cargo que antecede en Quito a los 13 días de julio del 2009

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8486 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140
Quito, a 23 JUL. 2009



[Firma]
José Eduardo Samaniego Ponce
CC 17228884-0



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cayllor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00016323

CIUDADANIA 170636884-0
 SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 18 JUNIO 1960
 008- 0234 06052 #
 PICHINCHA/ QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1960



EDUCATORIA ***** E433311222
 CASADO LUZ ELENA COLOMA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 EDUARDO SAMANIEGO
 XIMENA PONCE
 QUITO 24/09/2014
 24/09/2014
 IDEN 0279121

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 24/09/2014 § AGO-2003



Dr. Jaime Espinosa Cevallos
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTÓN QUITO
 INTERINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2014

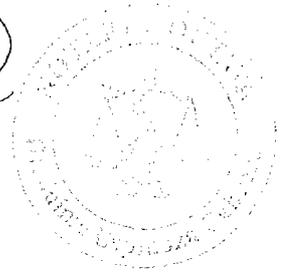
116-0039 1706368840
 NÚMERO CÉDULA
 SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUMBAYA
 BARROQUA



torgo ante mi en fe de ello confiero al señor **MARCELO MORA BOWEN** con número de cédula uno siete uno tres uno cuatro ocho seis ocho cero esta copia certificada número **OCHENTA Y TRES**, del Poder Especial que otorga: **JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. A FAVOR DE MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ**, sellada y firmada en Quito a **CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**.


P.D. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de junio del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



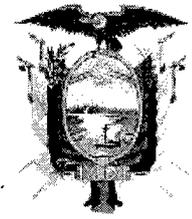
RR

..... ZON: Con fecha 01 de junio del 2011 , en la Notaría Cuadragésima de Quito, se ha otorgado escritura de Cesión de Participaciones en la Compañía CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA., tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución celebrada en esta Notaría el 02 de diciembre del 2010.- Quito, a 13 de junio del 2011.-

rwv

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:4222 del REGISTRO MERCANTIL de quince de diciembre del dos mil diez, fs. 3815, tomo 141, correspondiente a la compañía “CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, veintisiete de junio de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng